



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto de la presente es el de otorgar el uso privativo del terreno existente en las inmediaciones del Castillo de Peñarroya de este T.M de Argamasilla de Alba Polígono 163-Parcela 6 calificado como bien de dominio público, para la instalación de dos *quioscos para venta de bebidas, frutos secos y comida*, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cuya codificación es CPV 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

El uso privativo objeto de la concesión, no presupone derecho alguno a obtener suministros de luz, agua, saneamiento, recogida de basuras, etc., por lo que en caso de inexistencia, el adjudicatario deberá adoptar las medidas para que el establecimiento cumpla con los requisitos higienico-sanitarios necesarios y conformes a la legalidad vigente.

Las dimensiones, referido siempre a línea de fachada de dichos quioscos y para el caso que nos ocupa son de 8 y 6 m.l, respectivamente y la ubicación concreta será aquella que una vez llevada a cabo el proceso de adjudicación se establezca por parte de los Servicios Municipales competentes.

No obstante lo anterior, por los interesados en el procedimiento, se podrá hacer constar expresamente al momento de presentar la solicitud para tomar parte, aquella ubicación concreta en la que estarían interesados prioritaria y/o alternativamente, todo ello con el fin de tener en cuenta dicha manifestación a la hora de la adjudicación de la concesión procedente

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa esta se llevará a cabo, conforme a lo dispuesto en el art. 150 del R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre, a aquella que oferte el precio/canon mayor, partiendo del importe mínimo que se establece en la Cláusula cuarta siguiente del presente Pliego



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.argamasilladealba.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato/Concesión

El canon a satisfacer por el adjudicatario se fija en:

- Para adjudicación de terrenos para la instalación de los quioscos objeto del presente, con una línea de fachada de 8 m.l, en 150 €/trimestre (IVA no incluido)
- Para adjudicación de terrenos para la instalación de quioscos objeto del presente, con una línea de fachada de 6 m.l, en 125 €/trimestre (IVA no incluido)

Dichas cantidades deberán ser abonadas por los que resulten adjudicatarios de forma adelantada

Este canon podrá ser mejorado al alza por los interesados en tomar parte en el presente procedimiento, a cuyo efecto, dicha mejora será tenida en cuenta al momento de la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato/Concesión

La duración de la concesión objeto del presente será de un trimestre, prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de 2 años.

No obstante lo anterior, si por razones de interés público, emergencia y/o cualquier otra circunstancia eventual debidamente justificada, esta Administración podrá revocar la concesión, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor del concesionario, más allá de la parte prorrateada del canon trimestral correspondiente

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

La oferta se presentará en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en el Registro General de Documentos, en horario de atención al público, es decir, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y los sábados, de 11,00 a 13,00 horas, todo ello en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos de la Corporación



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

No se podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la concesión de terreno de titularidad municipal para la instalación de quiosco de venta de bebidas, frutos secos y comidas en las inmediaciones del Castillo de Peñarroya del T.M de Argamasilla de Alba». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y mejora de condiciones.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...El Lugar de La Mancha”

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

e) Certificado acreditativo de la situación de corriente de pago con respecto a la Hacienda Local que deberá ser expedido por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, éste último referente a aquellos impuestos, tributos ó tasas de carácter municipal en los que el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba tiene cedida la recaudación de los mismos

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con [CIF/NIF] n.º _____, en nombre [*propio o en representación de* _____] *como acreditado por* _____], enterado de que por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se llevar a cabo la concesión administrativa de terrenos de titularidad municipal para la ubicación y explotación de un quiosco para la venta de bebidas, frutos secos y comida en las inmediaciones del Castillo de Peñarroya de este T.M de Argamasilla de Alba, y estando interesado en tomar parte en dicho procedimiento, manifestando igualmente el conocimiento y aceptación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dicho procedimiento, vengo en ofertar el canon de _____ €/trimestre, más el IVA correspondiente. ».



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

Asimismo deseo hacer constar que conforme a la cláusula cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento de referencia, es interés del que suscribe acceder a una concesión de terreno con línea de fachada de _____ m.l,

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación

La negociación otorgamiento de la concesión objeto del presente, versará sobre los siguientes criterios:

— *Mayor Canon ofertado:*

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del R Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de la Oferta y Selección del adjudicatario

El órgano competente para la apertura de proposiciones presentadas a este procedimiento, será la Junta de Gobierno Local, la cual en su reunión inmediata a la finalización del plazo para la presentación de ofertas, llevará a cabo la apertura de las mismas, las calificará y procederá a la adjudicación del presente procedimiento

La adjudicación una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato se le requerirá para que, en el plazo máximo de 5 días, constituya el depósito del canon ofertado correspondiente al 1º Trimestre y formalice el documento administrativo correspondiente a la concesión.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

No se exigen

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación Definitiva

La formalización del documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El adjudicatario de la adjudicación, tendrá el derecho personal, permanente e intransferible de la concesión objeto del presente, sin más limitaciones que las establecidas en el acuerdo pertinente se establezcan, no pudiendo subarrendar, ceder ni traspasar dicha concesión.

Los gastos originados de la instalación eléctrica, telefónica, abastecimiento y depuración de agua, limpieza y demás servicios que fueran necesarios para el desarrollo objeto de la presente concesión, correrán a cargo del adjudicatario, debiendo también satisfacer los pagos de otros tributos ó tasas de índole municipal que de acuerdo a lo dispuesto en las vigentes ordenanzas municipales y demás legislación de aplicación al caso le fueran inherentes

Será obligación del adjudicatario la limpieza interior y exterior de la zona afectada por el objeto de la concesión

El adjudicatario, deberá suscribir y aportar al momento del ejercicio de la actividad afecta a la concesión de que se trata, la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad, debiendo facilitar copia de la misma al Ayuntamiento. Dicha póliza de seguros deberá estar en vigor durante todo el tiempo que permanezca vigente la relación del concesionario del bien con el Ayuntamiento

En materia de Seguridad Social, Seguridad e higiene en el trabajo y demás normas de derecho laboral, será responsabilidad integra del concesionario, no alcanzando éstas por su incumplimiento al Ayuntamiento.

Las obras y mejoras que se realicen en el espacio objeto de la concesión requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del concesionario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación de la concesión, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

El concesionario utilizará el recinto objeto de la concesión con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver el objeto del presente en el mismo estado en que la ha recibido, al terminar la concesión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Efectos y Extinción de la Concesión

Con respecto a los efectos y extinción de la concesión de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación y en todo caso por:

- vencimiento del plazo.
- desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- desafectación del bien.
- renuncia del concesionario.
- rescate.
- resolución judicial.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización de la Concesión

La concesión se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública la misma siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución

El plazo de inicio en el ejercicio de la actividad objeto de la concesión no podrá ser superior a quince días hábiles, contados de la notificación de la adjudicación definitiva.

Si se excediese ese plazo, dicho acuerdo, podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración y al adjudicatario y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen sancionador

En la ejecución de la concesión, se establece el siguiente régimen de faltas en las que el adjudicatario pudiera incurrir:

- FALTAS LEVES: que serán sancionadas con la cuantía de 60,00 €
 - o No facilitar al Ayuntamiento la información que en cualquier momento y relativa al desarrollo de la actividad que por el concesionario se lleve a cabo en el terreno objeto del presente, a fin de determinar el cumplimiento de los objetivos previstos en el procedimiento de adjudicación
 - o El incumplimiento de las medidas de limpieza tanto interiores como exteriores



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



"...El Lugar de La Mancha"

- FALTAS GRAVES: que serán sancionadas con la cuantía de 180,00 €
 - o El no sometimiento a la inspección de los servicios técnicos municipales
 - o El incumplimiento de las evacuaciones de residuos que se produzcan por la propia actividad
 - o La acumulación de tras faltas leves durante un mismo año

- FALTAS MUY GRAVES: que serán sancionadas con la resolución del contrato
 - o La realización de modificaciones u ocupaciones superiores a las concedidas, sin la correspondiente autorización municipal
 - o El ejercicio de la actividad sin las adecuadas medidas sanitario-higiénicas ó de cualquier otra índole que pueda significar una deficiente prestación del servicio objeto del contrato
 - o La acumulación de tres faltas graves durante el mismo año

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el **Real Decreto Legislativo 3 / 2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente

En Argamasilla de Alba, mayo de 2012

El Alcalde,

Fdo. Pedro A. Jiménez Carretón